



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, respondiendo a las reiteradas demandas de los productores y a situaciones de emergencia y desastre agrarios (decretos provinciales y nacionales) declarados en la zona productiva de Río Colorado, realice en forma urgente una convocatoria a todos los actores del sector de la producción y entidades financieras provinciales, nacionales y privadas a fin de consensuar un Plan Piloto Ejemplificador para la Reconversión Productiva y el Desarrollo Frutihortícola Sustentable del Valle Medio del Río Colorado, que efectúe una reformulación de los sistemas productivos, como también la búsqueda de nuevas alternativas productivas y la revalorización de la producción para adecuarse a las exigencias de nuevos nichos de demandas, competitividad, calidad, etcétera.

Artículo 2°.- Que se recomiende dar forma a un Plan Piloto Ejemplificador a aplicar sobre las 1000 hectáreas en condiciones de continuar dentro del sistema productivo (300 de las cuales requieren una inmediata adecuación) contemplando las siguientes pautas:

- a) Sistema de lucha contra heladas acorde al tipo de cultivo y calidad microclimática del emplazamiento (defensa activa para heladas de larga duración).
- b) Búsqueda de una figura que aglutine los distintos actores del modelo minifundista que prevalece en la región: centralización de la producción en manos del propietario y descentralización de servicios, lo que derivará en la rentabilidad de las parcelas.
- c) Forma organizativa transparente de tipo asociativa y cooperativa para la comercialización y empaque de la producción.
- d) Implementación de sistemas de concentración de superficie, como alternativa al modelo minifundista.
- e) Realización de un relevamiento de explotaciones frutícolas incluido en el Proyecto del Grupo de Trabajo para el Desarrollo de Río Colorado, que derivará en un listado definitivo de explotaciones a incluir en el Plan Piloto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- f Aquellas hectáreas que no hayan sido rehabilitadas y reconvertidas, deberán comprenderse dentro de un proyecto de desarrollo alternativo a saber: cultivos anuales, alternativas dentro de la misma actividad frutícola (otras variedades), cultivo bajo cubierta, producción integrada, orgánica, etcétera, u otra opción que ofrezca a los productores el aprovechamiento de la necesaria reconversión que somete la crisis para posicionarse a la vanguardia de la oferta mundial, valorando sus condiciones ambientales y culturales para el logro de una agricultura sustentable para el incremento de la rentabilidad frutícola.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 210/2000**